



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Informe**

**Número:** IF-2025-127575314-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Lunes 17 de Noviembre de 2025

**Referencia:** REG - EX-2024-123971943- -APN-DGD#MT

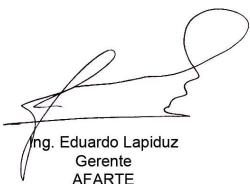
---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-2537-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón de los Acuerdos obrantes en el documento N° RE-2024-123971749-APNDGD#MT y en el documento N° RE-2025-08169532-APNDGDTEYSS#MCH del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **2904/25** y **2905/25** Respectivamente.-

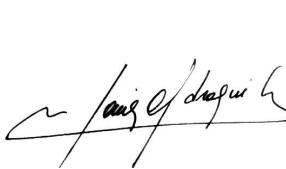
CARLOS MAXIMILIANO LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección de Negociación Colectiva  
Ministerio de Capital Humano

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días de Noviembre de 2024 se reúnen, por el sector trabajador, la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOMRA), representada por FRANCISCO ABEL FURLAN, en su carácter de Secretario General de la UOMRA, y OSCAR ANSELMO MARTINEZ, en su carácter de Secretario General de la Seccional Rio Grande de la UOMRA, con domicilio en la calle Alsina 485 de la esta Ciudad, y por el sector empleador, la ASOCIACION DE FABRICAS ARGENTINAS TERMINALES DE ELECTRONICA (AFARTE), representada por el Ing. EDUARDO LAPIDUZ, en su carácter de apoderado, con el patrocinio letrado de los Dres. Javier Adrogué y Alejandro Muzzopappa, con domicilio en la calle Paraguay 1855 de esta ciudad, en adelante denominados en forma conjunta e indistinta LAS PARTES, quienes DECLARAN y ACUERDAN:

1. La Seccional Río Grande de la UOMRA solicitó a las Empresas representadas por AFARTE la posibilidad de contemplar alternativas en atención al desconocimiento de la duración de las gestiones a realizarse vinculadas a la firma del acuerdo salarial. del CCT 260/75, en adelante “la paritaria nacional”.
2. Las Empresas representadas por AFARTE otorgarán a sus trabajadores un adelanto a cuenta de todo importe, cualquiera sea su naturaleza, que sea pactado en la paritaria nacional, comprometiéndome las partes signatarias del acuerdo regional de la Ciudad de Río Grande, a ratificar dichos aumentos en el acuerdo correspondiente a dicha unidad de negociación:
  - 2.1. El adelanto a cuenta de Paritarias será equivalente a la suma total de \$ 100.000, pagadera en dos cuotas iguales, mensuales, únicas y consecutivas de \$ 50.000 cada una, siendo el pago de la primer cuota a más tardar el 15/11/24, y la segunda cuota no mas allá del 13/12/24, siempre que el presente se encuentre ratificado por LAS PARTES.
  - 2.2. Este importe será igual para todos los trabajadores, y sólo lo percibirán quienes que se encontraren prestando tareas a la fecha efectiva del pago de cada una de las cuotas referidas en el ítem anterior, con independencia de su categoría profesional.
  - 2.3. Los valores otorgados como anticipo serán absorbidos por el resultado de la paritaria nacional. Al respecto, se deja constancia que, la primera cuota del adelanto será absorbida en su totalidad por los incrementos para el periodo Noviembre 2024, y que la segunda cuota del adelanto será absorbida por los incrementos para el periodo Diciembre 2024. Si los incrementos antes mencionados no fueran suficientes para efectuar la absorción del adelanto, ya sea en todo o en parte, o si estos no se hubieran alcanzado al 31/12/24, el saldo eventualmente restante se absorberá junto con el pago de las remuneraciones de Enero de 2025.
  - 2.4. Los adelantos serán instrumentados por cada Empresa utilizando la documentación que tengan prevista a tales efectos.
  - 2.5. En caso de extinción del contrato ya sea por causas imputables al trabajador, o por finalización de contrato a plazo fijo, eventual o por tiempo determinado luego de haber percibido alguna de las cuotas referidas en el punto 2.1.-, el anticipo será descontado de las remuneraciones provenientes de su liquidación final.
  - 2.6. La suma indicada en el punto 2.1 del presente (\$100.000), absorberá hasta su concurrencia cualquier anticipo, adelanto, incremento que hubieren acordado las partes y/u otorgado las empresas dentro de los 30 días previos a la firma del presente acuerdo, cualquiera haya sido su origen o naturaleza.



Ing. Eduardo Lapiduz  
Gerente  
AFARTE



Javier Adrogué

Alejandro Muzzopappa  
Abogado - T 99 F 735 CPACF



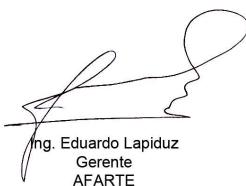
Am



Oscar Anselmo Martinez  
SECRETARIO GENERAL  
UOMRA  
SECCIONAL RIO GRANDE  
TERMINALES ELECTRONICA

3. LAS PARTES expresan su decisión de mantener los canales de diálogo que sean necesarios a los fines de buscar las soluciones de todas aquellas cuestiones que puedan presentarse. En tal sentido, asumen el compromiso de evitar cualquier medida de acción directa que pueda alterar y/o interrumpir, de forma total o parcial, el normal desarrollo de las tareas en los establecimientos de las Empresas representadas por AFARTE, asumiendo este compromiso hasta la firma de la paritaria nacional.
4. LAS PARTES presentarán el presente acuerdo ante la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y solicitarán su homologación por parte de la autoridad de aplicación.

En el lugar y fecha consignados en el encabezamiento se firman 4 (cuatro) ejemplares iguales, en prueba de conformidad y a un sólo efecto.



Ing. Eduardo Lapiduz  
Gerente  
AFARTE



Alejandro Muzzopappa  
Abogado - T 99 F 735 CPACF



Martinez Oscar  
SECRETARIO GENERAL  
SINDICATO RIO GRANDE  
TERRITORIAL DEL PUEBLO





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas  
Documentación Complementaria**

**Número:** IF-2025-127575314-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Lunes 17 de Noviembre de 2025

**Referencia:** Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

CARLOS MAXIMILIANO LUNA  
Asistente administrativo

Dirección de Negociación Colectiva  
Ministerio de Capital Humano

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días de Enero de 2025 se reúnen, por el sector trabajador, la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina (UOMRA), representada por FRANCISCO ABEL FURLAN, en su carácter de Secretario General de la UOMRA y OSCAR ANSELMO MARTINEZ, en su carácter de Secretario General de la Seccional Río Grande de la UOMRA, patrocinados por los Dres. ALVARO RUIZ y KARINA GRASSI, con domicilio en la calle Alsina 485 de esta Ciudad, y por el sector empleador, la Asociación de Fábricas Argentinas Terminales de Electrónica (AFARTE), representada por el Ing. EDUARDO LAPIDUZ, en su carácter de apoderado, patrocinado por los Dres. JAVIER ADROGUÉ y ALEJANDRO MUZZOPAPPA, con domicilio en la calle Paraguay 1855 de esta ciudad, en adelante denominados en forma conjunta e indistinta LAS PARTES, acuerdan:

### **Artículo Primero.** Ámbitos de aplicación y vigencia del Acuerdo.

- 1.1 Dentro de la normativa vigente y en el marco de la autonomía colectiva de negociación otorgada, la Comisión de Seguimiento Salarial, creada por Acuerdo de fecha 16 de septiembre de 2004 que obra en el Expediente N° 1.076.115/03, homologada por Resolución ST N° 297 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación e integrada por el Secretariado Nacional y la Seccional Río Grande de la UOMRA, en representación del sector gremial y por la AFARTE en representación del sector empresario, han arribado al presente acuerdo que se aplicará exclusivamente para sus establecimientos sitos en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, con actividad en las ramas 4 (autopartista) y 8 (electrónica) del CCT 260/75.
- 1.2 Este acuerdo se negocia en el marco del periodo paritario comprendido entre los meses de abril 2024 y marzo 2025, aclarando que la vigencia del presente es a partir del 1° de Noviembre de 2024 hasta el 31 de marzo 2025, ambos inclusive.

### **Artículo Segundo.** Aplicación Acuerdo Paritario Nacional.

- 2.1 En el ámbito de aplicación previsto en el párrafo 1.1 del Artículo Primero del presente Acta Acuerdo, las empresas aplicarán conforme al ANEXO I, las Planillas con las correspondientes Escalas Salariales de los meses de Noviembre 2024; Diciembre 2024; Enero 2025; Febrero 2025 y Marzo 2025. Se deja constancia que para la confección de las mismas las PARTES han utilizado las mismas pautas y metodología de incrementos acumulativos establecidas en la paritaria nacional.
- 2.2 A los efectos pactados en el párrafo 2.1 que antecede, LAS PARTES dejan constancia que:
  - a) Los incrementos de aplicación acumulativa que se pactaron en LA PARITARIA NACIONAL a partir del 01 de Noviembre de 2024, se aplicarán de manera proporcional en el ámbito previsto en el punto 1.1 del presente, conforme a las pautas que se establecieron en LA PARITARIA NACIONAL, ajustando en el caso de corresponder: retroactivos, y con su correspondiente impacto sobre SAC; Vacaciones; Adicionales; y Horas extras.
  - b) En el caso de Trabajadores y Trabajadoras que hayan prestado servicios con la modalidad de contratos a Plazo Fijo y que hayan tenido vencimiento de su relación laboral en los meses de Noviembre 2024 y/o Diciembre 2024, y/o durante el mes de Enero 2025, Las Empresas reliquidaran los montos de liquidaciones finales ajustando y abonando en su caso, los valores proporcionales que correspondieren en concepto de Haberes mensuales; SAC; Vacaciones no gozadas; Adicionales; y Horas Extras.
  - c) En virtud de lo expuesto en los puntos 2.1 y 2.2 a) y b) que anteceden, LAS PARTES adjuntan al presente las nuevas escalas salariales correspondientes al “Anexo I – Planillas Salariales”, las que reemplazarán y sustituirán a las planillas que surgen por aplicación del Acta Acuerdo de fecha 13 de Agosto de 2024 obrantes en el RE-2024-86254670-APN-DGD#MT, en el marco del EX-2024-56583186-APN-DGD#MT suscripta por las partes y representantes indicados en el encabezado del

Alejandro Muzzopappa  
Abogado - T 99 F 735 CPACF

Ing. Eduardo Lapiduz  
Gerente  
AFARTE

RE-2024-123971749-APN-DGD#MT  
CGR  
Página 1 de 2

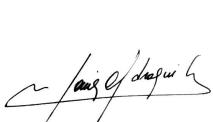
Martinez Oscar  
SECRETARIO GENERAL  
UOMRA  
SECCIONAL RIO GRANDE  
TIERRA DEL FUEGO

- d) Se deja constancia que las empresas descontarán las sumas otorgadas en concepto de anticipo mediante acuerdo suscripto entre las partes con fecha 11/11/24 que luce en el RE-2024-123971749-APN-DGD#MT del EX-2024-123971943- -APN-DGD#MT, de los incrementos que correspondan para los períodos noviembre y diciembre de 2024, y de las remuneraciones correspondientes al mes de enero de 2025, en caso de corresponder, tal como se pactó en el acuerdo referido.

**Artículo Tercero.** Disposiciones Finales.

- 3.1 LAS PARTES expresan su decisión y compromiso de mantener los canales de diálogo que sean necesarios a los fines de buscar soluciones y tratamiento constructivo para todas aquellas cuestiones que puedan presentarse durante la vigencia del presente acuerdo, relacionadas con el contenido del mismo, evitando cualquier medida de acción directa que, de cualquier forma, pueda alterar o interrumpir el normal desarrollo de las tareas en los establecimientos.
- 3.2 LAS PARTES solicitarán la homologación del presente acuerdo y las escalas salariales, ante la autoridad de aplicación en los términos de la Ley 14.250.

En el lugar y fecha consignados en el encabezamiento se firman 3 (tres) ejemplares de igual tenor y al mismo efecto.



Alejandro Muzzopappa  
Abogado - T 99 F 735 CPACF



Alvaro D. Ruiz  
T° 13 F° 542  
CPACF



Ing. Eduardo Lapiduz  
Gerente  
AFARTE



Dr. Ghass Karim Janetti  
Abogado - T 99 F 735 CPACF

ANEXO I Panilla SALARIAL Rama 8 electronica

ELECTRONICAS	Salario básico mensual	Adicional zona desfavorable	SRM	Salario básico mensual	Adicional zona desfavorable	SRM	Salario básico mensual	Adicional zona desfavorable	SRM
Categoría	Desde 1/11/24 (5,5%)			Desde 1/12/24 (2,0%)			Desde 1/1/25 (1,80%)		
Calificado	447.930	1.024.204	1.472.134	456.889	1.044.688	1.501.576	465.113	1.063.492	1.528.605
Medio Oficial	478.417	1.063.588	1.542.005	487.985	1.084.860	1.572.845	496.769	1.104.387	1.601.156
Especializado	510.449	1.105.630	1.616.079	520.658	1.127.743	1.648.401	530.030	1.148.042	1.678.072
Especializado Múltiple	543.146	1.146.594	1.689.740	554.009	1.169.526	1.723.535	563.982	1.190.577	1.754.559
Oficial	564.717	1.174.876	1.739.593	576.011	1.198.373	1.774.385	586.380	1.219.944	1.806.323
Oficial Múltiple	610.879	1.229.534	1.840.413	623.097	1.254.125	1.877.222	634.312	1.276.699	1.911.012
Administrativo 1°	398.341	963.621	1.361.962	406.308	982.894	1.389.202	413.622	1.000.586	1.414.207
Administrativo 2°	435.449	1.022.919	1.458.367	444.157	1.043.377	1.487.535	452.152	1.062.158	1.514.310
Administrativo 3°	508.641	1.107.573	1.616.213	518.813	1.129.724	1.648.538	528.152	1.150.059	1.678.211
Administrativo 4°	548.645	1.173.000	1.721.645	559.618	1.196.460	1.756.077	569.691	1.217.996	1.787.687
Técnico 1°	420.499	970.996	1.391.494	428.908	990.416	1.419.324	436.629	1.008.243	1.444.872
Técnico 2°	422.737	1.021.245	1.443.981	431.191	1.041.670	1.472.861	438.953	1.060.420	1.499.373
Técnico 3°	462.378	1.062.533	1.524.910	471.625	1.083.783	1.555.409	480.115	1.103.291	1.583.406
Técnico 4°	547.461	1.148.108	1.695.569	558.411	1.171.070	1.729.480	568.462	1.192.149	1.760.611
Técnico 5°	569.624	1.175.931	1.745.556	581.017	1.199.450	1.780.467	591.475	1.221.040	1.812.515
Técnico 6°	647.260	1.250.178	1.897.437	660.205	1.275.181	1.935.386	672.089	1.298.134	1.970.223
Auxiliar de 1ra.	383.921	941.298	1.325.219	391.599	960.124	1.351.723	398.648	977.406	1.376.054
Auxiliar de 2da.	417.829	984.199	1.402.029	426.186	1.003.883	1.430.069	433.857	1.021.953	1.455.810

ELECTRONICAS	Salario básico mensual	Adicional zona desfavorable	SRM	Salario básico mensual	Adicional zona desfavorable	SRM
Categoría	Desde 1/2/25 (1,50%)			Desde 1/3/25 (1,0%)		
Calificado	472.089	1.079.444	1.551.534	476.810	1.090.239	1.567.049
Medio Oficial	504.220	1.120.953	1.625.173	509.262	1.132.163	1.641.425
Especializado	537.980	1.165.263	1.703.243	543.360	1.176.915	1.720.275
Especializado Múltiple	572.441	1.208.436	1.780.877	578.166	1.220.520	1.798.686
Oficial	595.175	1.238.243	1.833.418	601.127	1.250.625	1.851.752
Oficial Múltiple	643.827	1.295.850	1.939.677	650.265	1.308.808	1.959.074
Administrativo 1°	419.826	1.015.594	1.435.420	424.024	1.025.750	1.449.775
Administrativo 2°	458.935	1.078.090	1.537.025	463.524	1.088.871	1.552.395
Administrativo 3°	536.074	1.167.310	1.703.384	541.435	1.178.983	1.720.418
Administrativo 4°	578.236	1.236.266	1.814.502	584.019	1.248.628	1.832.647
Técnico 1°	443.178	1.023.367	1.466.545	447.610	1.033.601	1.481.211
Técnico 2°	445.537	1.076.326	1.521.863	449.993	1.087.089	1.537.082
Técnico 3°	487.316	1.119.841	1.607.157	492.189	1.131.039	1.623.229
Técnico 4°	576.989	1.210.031	1.787.020	582.759	1.222.132	1.804.890
Técnico 5°	600.347	1.239.355	1.839.703	606.351	1.251.749	1.858.100
Técnico 6°	682.170	1.317.606	1.999.776	688.992	1.330.783	2.019.774
Auxiliar de 1ra.	404.628	992.067	1.396.695	408.674	1.001.988	1.410.662
Auxiliar de 2da.	440.365	1.037.282	1.477.648	444.769	1.047.655	1.492.424

Alejandro Muzzopappa  
Abogado - T 99 F 735 CPACF

Ing. Eduardo Lapiduz  
Gerente  
AFARTE

Martinez Oscar  
SECRETARIO GENERAL  
SECCION OESTE  
OMRA  
SECCIONAL RIO GRANDE  
SECCIONAL TIERRA DEL FUEGO

Alvaro D. Ruiz  
T: 13 F: 542  
CPACF

Dr. Graciela Kaino Janés  
T: 13 F: 542  
CPACF

RE-2025-08169532-APN-DGDTEYSS#MCH

ANEXO I Panilla SALARIAL Rama 4 autopartista

AUTOPARTISTAS	Salario básico mensual	Adicional zona desfavorable	SRM	Salario básico mensual	Adicional zona desfavorable	SRM	Salario básico mensual	Adicional zona desfavorable	SRM
Categoría	Desde 1/11/24 (5,5%)			Desde 1/12/24 (2,0%)			Desde 1/1/25 (1,80%)		
Calificado	481.119	1.245.852	1.726.971	490.741	1.270.769	1.761.510	499.575	1.293.643	1.793.218
Medio Oficial	517.958	1.298.372	1.816.330	528.317	1.324.340	1.852.657	537.827	1.348.178	1.886.005
Especializado	548.482	1.343.545	1.892.028	559.452	1.370.416	1.929.868	569.522	1.395.084	1.964.606
Especializado Múltiple	576.502	1.384.801	1.961.303	588.032	1.412.497	2.000.529	598.616	1.437.922	2.036.538
Oficial	611.270	1.436.427	2.047.697	623.495	1.465.156	2.088.651	634.718	1.491.529	2.126.247
Oficial Múltiple	637.580	1.475.645	2.113.225	650.332	1.505.158	2.155.490	662.038	1.532.250	2.194.288
Administrativo 1°	399.028	1.123.996	1.523.024	407.008	1.146.476	1.553.484	414.334	1.167.113	1.581.447
Administrativo 2°	474.532	1.234.363	1.708.895	484.022	1.259.051	1.743.073	492.735	1.281.713	1.774.448
Administrativo 3°	557.107	1.355.894	1.913.001	568.250	1.383.012	1.951.261	578.478	1.407.906	1.986.384
Administrativo 4°	627.309	1.456.547	2.083.856	639.855	1.485.678	2.125.533	651.372	1.512.420	2.163.793
Técnico 1°	409.500	1.141.314	1.550.814	417.690	1.164.140	1.581.830	425.208	1.185.095	1.610.303
Técnico 2°	468.368	1.227.117	1.695.485	477.735	1.251.659	1.729.394	486.335	1.274.189	1.760.524
Técnico 3°	546.707	1.340.944	1.887.651	557.641	1.367.763	1.925.404	567.679	1.392.382	1.960.061
Técnico 4°	610.879	1.434.028	2.044.907	623.097	1.462.708	2.085.805	634.312	1.489.037	2.123.350
Técnico 5°	648.812	1.487.731	2.136.542	661.788	1.517.485	2.179.273	673.700	1.544.800	2.218.500
Auxiliar de 1ra.	408.485	1.140.063	1.548.548	416.655	1.162.865	1.579.519	424.154	1.183.796	1.607.951
Auxiliar de 2da.	474.532	1.237.327	1.711.858	484.022	1.262.073	1.746.096	492.735	1.284.791	1.777.525
Auxiliar de 3da.	546.507	1.342.363	1.888.869	557.437	1.369.210	1.926.647	567.471	1.393.856	1.961.326

AUTOPARTISTAS	Salario básico mensual	Adicional zona desfavorable	SRM	Salario básico mensual	Adicional zona desfavorable	SRM
Categoría	Desde 1/2/25 (1,50%)			Desde 1/3/25 (1,0%)		
Calificado	507.068	1.313.048	1.820.116	512.139	1.326.178	1.838.317
Medio Oficial	545.894	1.368.401	1.914.295	551.353	1.382.085	1.933.438
Especializado	578.065	1.416.010	1.994.075	583.846	1.430.170	2.014.016
Especializado Múltiple	607.595	1.459.491	2.067.087	613.671	1.474.086	2.087.757
Oficial	644.239	1.513.902	2.158.141	650.681	1.529.041	2.179.722
Oficial Múltiple	671.969	1.555.234	2.227.203	678.688	1.570.786	2.249.475
Administrativo 1°	420.549	1.184.619	1.605.169	424.755	1.196.466	1.621.220
Administrativo 2°	500.126	1.300.939	1.801.065	505.127	1.313.949	1.819.075
Administrativo 3°	587.155	1.429.025	2.016.180	593.027	1.443.315	2.036.342
Administrativo 4°	661.143	1.535.107	2.196.249	667.754	1.550.458	2.218.212
Técnico 1°	431.587	1.202.871	1.634.458	435.902	1.214.900	1.650.802
Técnico 2°	493.630	1.293.302	1.786.931	498.566	1.306.235	1.804.801
Técnico 3°	576.194	1.413.268	1.989.462	581.956	1.427.401	2.009.357
Técnico 4°	643.827	1.511.373	2.155.200	650.265	1.526.486	2.176.752
Técnico 5°	683.806	1.567.972	2.251.778	690.644	1.583.652	2.274.295
Auxiliar de 1ra.	430.517	1.201.553	1.632.070	434.822	1.213.569	1.648.391
Auxiliar de 2da.	500.126	1.304.063	1.804.188	505.127	1.317.103	1.822.230
Auxiliar de 3da.	575.983	1.414.764	1.990.746	581.743	1.428.911	2.010.654

Alejandro Muzzopappa  
Abogado - T 99 F 735 CPACF

Ing. Eduardo Lapiduz  
Gerente  
AFARTE

Alvaro D. Ruiz  
T° 13 F° 542  
CPACF

GRACIELA KAHN VIVES  
ABOGADA  
T 99 F 735 CPACF

Martinez Oscar  
GERENTE  
AFARTE  
T 99 F 735 CPACF

RE-2025-08169532-APN-DGDTEYSS#MCH



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas  
Documentación Complementaria**

**Número:** IF-2025-127575314-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Lunes 17 de Noviembre de 2025

**Referencia:** Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

CARLOS MAXIMILIANO LUNA  
Asistente administrativo

Dirección de Negociación Colectiva  
Ministerio de Capital Humano



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 2537-25 Acu 2904-2905-25

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.